



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. *Pescías*.. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	4.102.297	95
Importe líquido de la suscripción abierta en la Audiencia de lo criminal de Benavente, y remitido por su Presidente.....	531	75
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Día 17 de Marzo de 1885.		
Excmo. Sr. Ministro de Estado, importe de 2.800.000 reis.....	43.904	44
El mismo, producto de 25.071 reis de la décimatercera remesa de la Legación de España en Lisboa.....	145	
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Ayuntamiento de Miravalles.....	50	
PROVINCIA DE LA CORUÑA		
El Sr. Juez de Rivadeo.....	42	50
PROVINCIA DE JAÉN		
El Ayuntamiento de Baeza, por suscripción de los vecinos de la parroquia de San Andrés...	292	75
El mismo, por los de la del Salvador.....	397	45
El mismo, por los de la del Sagrario.....	51	03
El mismo, por la Sociedad Recreativa.....	585	45
El Director del Instituto provincial, por un día de haber de los Sres. Catedráticos y dependientes del establecimiento.....	123	08
PROVINCIA DE MURCIA		
D. Eulogio Pérez Vicente, producto de la rifa de una tahulla de viña en el pueblo de Jumilla.....	425	
PROVINCIA DE SEVILLA		
El Ayuntamiento de Peñafior.....	492	
S. M. el Rey D. Francisco de Asís, Ayuntamiento y vecinos de Morón.....	2.200	
El primer batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.....	46	
PROVINCIA DE TARRAGONA		
El Habilitado del personal de la Audiencia de lo criminal de Réus y Juzgado de primera instancia de íd., por un día de haber del personal.....	154	85
El Contador de fondos provinciales, por un día de haber de los empleados de la Diputación..	253	39
Ayuntamiento de Botarell, producto de suscripción entre los vecinos, donativo del Maestro, Maestra y alumnos.....	46	
El Director de la Escuela Normal de Maestros, donativo de los Sres. Profesores.....	25	
Idem por la Maestra de instrucción primaria de Tarragona, de suscripción entre sus alumnas.	25	25
Idem por la Maestra de Aldover.....	2	
Idem por los Maestros de primera enseñanza de ambos sexos de Morell, Galera, Ulldemolins, Ribarroja y Vilaseca.....	144	27

	Pesetas.	Cénts.
Los Maestros de instrucción primaria de ambos sexos de Ruidols, Cambelis, Constantí, Eapluga, Morera, Capsanés, Bellvey, Arbós, Bañeras, Garrreal, Ascó, San Carlos de la Rápita, Pobla de Mañanet, por un día de haber y suscripción de sus discípulos.....	225	50
La Maestra de Villalonga, por donativo.....	4	
Idem de Horta, por íd.....	374	
Idem de Amposta, dos días de haber y discípulas.....	9	
	830	
Se deducen 15 pesetas por quebranto de moneda.....	15	

Líquido..... 815

PROVINCIA DE TOLEDO

El Ayuntamiento, empleados municipales y vecindario de Villanueva de Bogas.....	65	32
Ayuntamiento de Orgaz.....	589	75
Idem de Fuensalida.....	172	83
Idem y vecinos de íd.....	200	

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento y vecinos de Monterde.....	60	12
Idem íd. de Salvatierra.....	48	
Idem íd. de Undues Pintacio.....	59	30
Idem íd. de Perdiguera.....	58	42
Idem íd. de Artillado.....	47	06
Idem íd. de Cinco Olivas.....	33	83
Idem íd. de Olivés.....	71	50
Idem íd. de Plenas.....	56	
Idem íd. de Almocheuel.....	7	22
Los Maestros del distrito de La Almunia....	51	83
Producto de una función dada en el teatro de Aguilón.....	40	
Ayuntamiento y vecinos de Almoacid de la Cuba.....	40	

SUMA..... 4.123.948 98

Madrid 19 de Marzo de 1885.

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la ciudad de Tuy, provincia de Pontevedra, por el aumento de su población, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN

Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por varios vecinos de Pradorrey, en esa provincia, contra un acuerdo de 10 de Noviembre de 1884 de la Diputación provincial, que trasladó la capitalidad del término municipal de dicho pueblo al de Brazuelos:

Resultando que, según certificación del Secretario del Ayuntamiento, el término municipal tiene 531 vecinos:

Resultando que solicitan el cambio 300 vecinos del mismo, según la aludida certificación:

Resultando que por mayoría el Ayuntamiento optó por la traslación de la capitalidad:

Considerando que, según las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1879 y 13 de Julio de 1880, dictadas de acuerdo con dictamen del Consejo de Estado, preceptúan que son ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones provinciales relativos á la variación de la capitalidad de Ayuntamientos, cuando se dictan de conformidad con el de la mayoría del Ayuntamiento del término y con el de la mayoría de todos sus vecinos:

Considerando que en el caso presente la mayoría del Ayuntamiento y la de los vecinos del término son de acuerdo favorable á la variación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar el acuerdo apelado, advirtiendo á V. S. que dé cuenta á este Centro cuando se haya llevado á efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ordena el decreto de 12 de Octubre de 1884 en el art. 3.º que formen un solo escalafón las de las tres secciones en que se hallaba dividido el personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y como se dispone además que sirva de norma en esta refundición el orden riguroso de antigüedad en los empleos que actualmente desempeñan sus individuos dentro de las diferentes categorías; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que se cumpla lo dispuesto con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Se atenderá á la fecha de la toma de posesión del último destino que desempeñaren los funcionarios del Cuerpo, y por ella se ordenará su respectiva colocación con el correspondiente número.

Segunda. En los ascensos al grado segundo de Ayudantes, motivados por la supresión del grado tercero de esta categoría, el orden de colocación de los favorecidos se regulará por la fecha de la toma de posesión del destino de Ayudante del grado suprimido.

Tercera. Se concede el plazo de 15 días desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID para formular las reclamaciones que crean justas las que se consideren perjudicados; y finado este término y examinadas las reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROYECTO DE ESCALAFÓN

Número.	NOMBRES	FECHA de nombramiento.	FECHA de toma de posesión.
JEFE SUPERIOR			
Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.			
INSPECTORES			
1	D. Francisco González de Vera.....	12 Octubre 1884	12 Octubre 1884.
2	D. Francisco Bermúdez de Sotomayor....	12 Octubre 1884	12 Octubre 1884.
3	D. Manuel Oliver y Hurtado.....	12 Octubre 1884	12 Octubre 1884.
JEFES DE PRIMER GRADO			
4	D. Manuel Bofarull y Sartorio.....	15 Junio 1867.....	15 Junio 1867.
5	D. Juan de Dios de la Rada y Delgado....	17 Enero 1884.....	17 Enero 1884.
6	D. Jenaro Alenda y Mira de Percebal....	22 Febrero 1884....	23 Febrero 1884.
JEFES DE SEGUNDO GRADO			
7	D. Mariano Aguiló y Fuster.....	19 Marzo 1875.....	19 Marzo 1875.
8	D. Miguel Velasco y Santos.....	26 Setiembre 1883..	26 Setiembre 1883.
9	D. Toribio del Campillo y Casaamor.....	23 Febrero 1884....	23 Febrero 1884.
10	D. Juan Facundo Riaño y Montero.....	24 Febrero 1884....	24 Febrero 1884.
JEFES DE TERCER GRADO			
11	D. Francisco Díaz Sánchez.....	17 Abril 1876.....	17 Abril 1876.
12	D. Mariano Catalina y Cobo.....	20 Agosto 1877.....	20 Agosto 1877.
13	D. Cándido Bretón y Orozco.....	7 Junio 1881.....	7 Julio 1881.
14	D. Vicente Vignau y Ballester.....	3 Noviembre 1883..	3 Noviembre 1883.
15	D. José María Octavio de Toledo.....	9 Abril 1884.....	9 Abril 1884.
16	D. Eduardo Ilinojosa y Navares.....	9 Abril 1884.....	9 Abril 1884.
OFICIALES DE PRIMER GRADO			
17	D. Felipe Perogordo y Hernández.....	15 Marzo 1864.....	15 Marzo 1864.
18	D. Joaquín Ferraz y Anglada.....	17 Junio 1867.....	17 Junio 1867.
19	D. Basilio Sebastián Castellanos de Losada.	16 Junio 1867.....	1.º Julio 1867.
20	D. José María Cuadrado.....	17 Junio 1867.....	1.º Julio 1867.
21	D. Juan Sala y Escalada.....	27 Noviembre 1868.	1.º Diciembre 1868.
22	D. Antonio María Cossío y Moreno.....	1.º Marzo 1869.....	9 Marzo 1869.
23	D. Carlos Antonio Bofarull y Brocá.....	28 Noviembre 1874.	28 Noviembre 1874.
24	D. Joaquín Malo y Calvo.....	8 Agosto 1874.....	8 Agosto 1874.
25	D. Carlos Castrobeza y Fernández.....	22 Junio 1880.....	22 Junio 1880.
26	D. Nemesio Ruiz de Alday.....	1.º Enero 1882.....	1.º Enero 1882.
27	D. Bartolomé Basanta de las Mulas.....	9 Abril 1884.....	9 Abril 1884.
28	D. Jesús María Muñoz Rivero.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
29			
30			
31			
32			
OFICIALES DE SEGUNDO GRADO			
33	D. José Sanello Rayón.....	19 Agosto 1873.....	19 Agosto 1873.
34	D. Gabriel Alarcón y Casanova.....	23 Noviembre 1874.	23 Noviembre 1874.
35	D. Paulino Savirón y Esteban.....	19 Marzo 1875.....	19 Marzo 1875.
36	D. Ildefonso Antonio Bermeja.....	31 Marzo 1875.....	2 Abril 1875.
37	D. Félix María Urcullú y Zulueta.....	4 Marzo 1876.....	4 Marzo 1876.
38	D. José Romeu y Sanz.....	21 Abril 1876.....	21 Abril 1876.
39	D. Mateo Lasala y Villanova.....	29 Octubre 1878....	10 Diciembre 1878.
	D. José Villa-amil y Castro.....		
40	D. Antonio Rodríguez Villa.....	22 Junio 1880.....	22 Junio 1880.
41	D. Román García Aguado.....	10 Junio 1881.....	15 Junio 1881.
42	D. Darío Cordero y Camarón.....	1.º Enero 1882.....	1.º Enero 1882.
43	D. Bartolomé Montaner y Bordoy.....	19 Diciembre 1882..	19 Diciembre 1882.
44	D. Francisco Romero de Castilla.....	10 Noviembre 1883..	21 Noviembre 1883.
45	D. Alejandro Vidal y Díaz.....	1.º Diciembre 1883..	1.º Diciembre 1883.
46	D. Francisco Fernández Alonso.....	9 Abril 1884.....	9 Abril 1884.
47	D. Joaquín Casañ y Alegre.....	17 Junio 1884.....	17 Junio 1884.
48	D. Patricio Ferrer y Ruiz Delgado.....	20 Julio 1884.....	20 Julio 1884.
OFICIALES DE TERCER GRADO			
49	D. Matías Carbó y Ferrer.....	23 Diciembre 1875..	23 Diciembre 1875.
50	D. Gregorio Martínez Gómez.....	23 Diciembre 1875..	23 Diciembre 1875.
51	D. Agustín Bullón de la Torre.....	4 Marzo 1876.....	16 Marzo 1876.
52	D. Marcial Morano y Serrano.....	7 Noviembre 1878..	10 Noviembre 1878.
53	D. Claudio Pérez Gredilla.....	17 Mayo 1879.....	17 Mayo 1879.
54	B. José Foradada y Castán.....	17 Mayo 1879.....	18 Mayo 1879.
55	D. José del Castillo y Soriano.....	24 Setiembre 1879..	25 Setiembre 1879.
56	D. Buenaventura Hernández Sanahuja.....	26 Febrero 1881....	1.º Marzo 1881.
57	D. Juan Luis Albalade y Ayora.....	19 Junio 1881.....	8 Julio 1881.
58	D. Domingo Doncel y Ordax.....	19 Junio 1882.....	27 Junio 1882.
59	D. Ramón Alvarez de Labrana.....	31 Marzo 1883.....	10 Mayo 1883.
60	D. Ramón Torres Martínez.....	22 Diciembre 1883..	22 Diciembre 1883.
61	D. Emilio Cirugeda y Ros.....	22 Diciembre 1883..	22 Diciembre 1883.
62	D. Venancio María Fernández de Castro..	18 Julio 1884.....	18 Julio 1884.
63	D. Rodrigo Amador de los Ríos.....	18 Julio 1884.....	18 Julio 1884.
64	D. Agustín de la Paz Bueso.....	18 Julio 1884.....	21 Julio 1884.
65	D. Antonio Paz Melia.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
66	D. Manuel de Goicoechea y Gavina.....	10 Octubre 1884....	11 Octubre 1884.
67	D. Atanasio Tomillo y Tomillo.....	13 Octubre 1884....	14 Octubre 1884.
68	D. José Morón y Liminiana.....	10 Octubre 1884....	9 Noviembre 1884.
AYUDANTES DE PRIMER GRADO			
69	D. José Ortega y Rojo.....	17 Junio 1867.....	17 Junio 1867.
70	D. Benito Gutiérrez Sanz.....	16 Mayo 1869.....	16 Mayo 1869.
71	D. Victoriano Molina y López.....	5 Noviembre 1874..	5 Noviembre 1874.
72	D. Manuel José Villamio y Varela.....	28 Julio 1875.....	28 Julio 1875.
73	D. Joaquín Carreras y Masanet.....	12 Agosto 1875.....	25 Agosto 1875.
74	D. Enrique Lacalle y Cantero.....	8 Octubre 1875....	13 Octubre 1875.
75	D. Angel Gorostizaga y Carvajal.....	24 Febrero 1876....	24 Febrero 1876.
76	D. Eusebio Vergara y Medrano.....	16 Febrero 1878....	16 Febrero 1878.
77	D. José Lino Sánchez Rubio.....	1.º Abril 1878.....	1.º Abril 1878.

Número.	NOMBRES	FECHA de nombramiento.	FECHA de toma de posesión.
78	D. Pantaleón Moreno Gil.....	16 Setiembre 1878..	23 Setiembre 1878.
79	D. Francisco Palacios y Sevillano.....	25 Julio 1879.....	1.º Agosto 1879.
80	D. Manuel Hilario Ríos.....	9 Setiembre 1879..	9 Setiembre 1879.
81	D. Felipe Ferrer y Figueroa.....	24 Setiembre 1879..	24 Setiembre 1879.
82	D. Francisco Bofarull y Sanz.....	27 Enero 1881.....	27 Enero 1881.
83	D. Joaquín Salas Dóriga.....	26 Febrero 1881....	26 Febrero 1881.
84	D. Angel María Barcia Pavón.....	6 Julio 1882.....	6 Julio 1882.
85	D. Andrés Martínez Salazar.....	23 Diciembre 1883..	23 Diciembre 1883.
86	D. Joaquín Caballero y González.....	18 Julio 1884.....	18 Julio 1884.
87	D. José María Oñis y López.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
88	D. Manuel Urrutia.....	10 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
89	D. Vicente Carra y Saleles.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
90	D. José Landeira y Domínguez.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
91	D. Vicente Chirivella y María-Gracia....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
92	D. Nicolás García y Vázquez.....	13 Octubre 1884....	14 Octubre 1884.
93	D. José Garreta y Sancho Granada.....	10 Octubre 1884....	21 Octubre 1884.
94			
AYUDANTES DE SEGUNDO GRADO			
95	D. Baldomero López Cañizares.....	5 Febrero 1875.....	5 Febrero 1875.
96	D. Juan Antonio Balbas y Cruz.....	5 Febrero 1875.....	5 Febrero 1875.
97	D. Francisco Caminero y Muñoz.....	4 Mayo 1875.....	3 Junio 1875.
98	D. Francisco Marzo y López.....	24 Enero 1876.....	24 Enero 1876.
99	D. Pascual Iborra é Iborra.....	30 Diciembre 1876..	2 Enero 1877.
100	D. José Molina y Andreu.....	9 Julio 1877.....	24 Julio 1877.
101	D. Eugenio Hartzembusch é Iriart.....	16 Febrero 1878....	16 Febrero 1878.
102	D. José Gómez Martín.....	20 Febrero 1878....	21 Febrero 1878.
	D. Fernando Belmonte y Clemente.....	16 Febrero 1878....	27 Febrero 1878.
103	D. Carlos Palomares Veiper.....	16 Setiembre 1878..	16 Setiembre 1878.
104	D. Juan de la Osa y Guerrero.....	25 Julio 1879.....	25 Julio 1879.
105	D. Rafael Langa y Madrona.....	9 Setiembre 1879..	9 Setiembre 1879.
106	D. José Pérez de Villaoz.....	24 Setiembre 1879..	24 Setiembre 1879.
107	D. Pedro Lahoz y Calvo.....	27 Enero 1881.....	27 Enero 1881.
108	D. Juan Nepomuceno García Gallego.....	27 Enero 1881.....	27 Enero 1881.
109	D. Antonio Elías de Molins.....	26 Febrero 1881....	26 Febrero 1881.
110	D. Francisco de Paula Fullana.....	2 Setiembre 1881..	2 Setiembre 1881.
111	D. Hilarión Mendiguren y López.....	14 Diciembre 1881..	23 Diciembre 1881.
112	D. Domingo Blesa y Marqués.....	6 Julio 1882.....	6 Julio 1882.
113	D. Mariano Centos y García.....	27 Setiembre 1882..	28 Setiembre 1882.
114	D. Marcelino Gesta y Leceta.....	1.º Abril 1883.....	1.º Abril 1883.
115	D. Plácido Aguiló y Fuster.....	1.º Junio 1883.....	16 Junio 1883.
116	D. Ramón Gómez de Tejada.....	22 Agosto 1883....	12 Setiembre 1883.
117	D. Ramón Gómez Arraco.....	24 Diciembre 1883..	24 Diciembre 1883.
118	D. Mariano Muñoz Rivero.....	18 Julio 1884.....	18 Julio 1884.
119	D. Jenaro García Sánchez.....	18 Julio 1884.....	18 Julio 1884.
120	D. Angel Somoza y Fernández.....	18 Julio 1884.....	8 Agosto 1884.
121	D. Augusto Charro é Hidalgo.....	11 Agosto 1884....	11 Agosto 1884.
122	D. Patricio Vilezaino y López.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
123	D. Miguel Roura y Pujol.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
124	D. Mariano González Canales.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
125	D. Lope Barrón y Ochoa.....	10 Octubre 1884....	10 Octubre 1884.
126	D. Cristóbal Pacheco y Vasallo.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
127	D. Gregorio Callejo y Caballero.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
128	D. Manuel Martínez Anbarro.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
129	D. Pablo Osorio.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
130	D. José Leal y Ruiz.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
131	D. Emilio Pérez Ferrari.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
132	D. Agustín Ceinos y García.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
133	D. Francisco Góngora y del Carpio.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
134	D. Manuel Campos y Manilla.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
135	D. Saturnino Calzadilla y Martín.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
136	D. Victor Suárez Capalleja.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
137	D. Carlos Gómez y Rodríguez.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
138	D. Jerónimo Forteza y Valentí.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
139	D. Miguel Lahoz y Calvo.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
140	D. Nicolás González y González.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
141	D. Bonifacio Penso.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
142	D. Juan Muñoz Rivero.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
143	D. Vicente Colorado y Martínez.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
144	D. Ramón Ascanio y León.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
145	D. José Ramón Melida.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
146	D. Juan Ximénez de Embún.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
147	D. Cristóbal Pérez Pastor.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
148	D. Miguel Amonadid y Cuenca.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
	D. Gabriel Llabrés y Quintana.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
149	D. Pedro Antonio Sánchez Vicens.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
150	D. Juan Atanasio Morlesin.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
151	D. Manuel Rubio y Borrás.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
152	D. Enrique Sánchez Terrones.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
153	D. Isidro Garay y Lorenzo.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
154	D. Jerónimo López de Ayala.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
155	D. Damián Colomé y Peydró.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
156	D. Alfredo Moreno Gil.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
157	D. Julio Melgares y Marín.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
158	D. Fausto Yagüe é Ibañez.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
159	D. Cayetano Ceballos Escalera.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
160	D. Francisco Guillén Robles.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
161	D. Ramón Santamaría y García.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
162	D. Enrique Soms y Castellín.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
163	D. Fernando Díaz de Tejada.....	13 Octubre 1884....	13 Octubre 1884.
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Instruido expediente acerca de la conveniencia de hacer extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la Real orden de 8 de Abril de 1884, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se aplique á dichas islas la mencionada Real orden, cuyos preceptos son los siguientes:

Primero. Que los Notarios requeridos para dar fe de los hechos que ocurran con motivo de las elecciones, ya

sean de Diputados á Cortes y Senadores, ya provinciales, ya municipales, en el caso que se les impida ó intente impedir por cualquier medio el libre uso de sus funciones, levanten acta en que se haga constar el hecho de la resistencia ó atentado, con expresión clara de quienes sean sus autores, la autoridad ó cargo que éstos ejerzan, y todas las demás circunstancias que conduzcan á formar exacto y completo concepto de los hechos.

Segundo. Que dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho libren en papel de oficio y remitan un testimonio literal del acta al Juez de primera instancia del partido, otro testimonio al Presidente de la Audiencia del territorio y otro á este Ministerio, acompañando á este último el oportuno documento en que conste la fecha y la hora de la entrega en el correo de las plicas de dichos testimonios.

Tercero. Los Jueces de primera instancia, tan pronto como reciban el testimonio del acta, procederán á la formación de causa contra los que aparezcan responsables, dando cuenta también dentro de 24 horas al Presidente de la Audiencia y á este Ministerio, con expresión del día y de la hora en que se ha entregado el testimonio.

Y cuarto. Los Jueces de primera instancia y los Notarios serán personalmente responsables de la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.—(Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1882	TÉRMINO municipal.	Pertenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
3	»	»	»	Monóvar...	Al Municipio de este pueblo....	Alto del Doctor Silvino.	N. camino de Pinoso y terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; E. camino de Amajús y acequia de riego; S. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular, con la acequia de riego por medio, ensanche de las casas de Verdú y terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; O. camino del Pantano y terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular...	8	»	50	7	Pinus halepensis (Mill.) Pino carrasco..	350	»
4	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Alto de los Lagartos..	N. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; E. vereda real de ganados; S. camino de Amajús; O. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular.....	4	»	»	4	Idem.....	475	»
5	»	»	»	Petrel.....	Idem.....	Alto de la casa del Cid	N. terrenos labrados y olivares de propiedad particular; E. terrenos labrados y olivares de propiedad particular; S. terrenos labrados y olivares de propiedad particular; O. terrenos labrados y olivares de propiedad particular.....	23	2	49	20	Quercus coccifera (L.) Chaparro..	400	»
6	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Alto del Estret.....	N. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; E. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; O. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular.....	74	12	87	58	Thymus vulgaris (L.) Tomillo...	400	»
7	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Altos (Los).	N. terrenos labrados con almendros de propiedad particular; E. terrenos labrados con almendros de propiedad particular; y monte Chaparrales del Cid perteneciente al Estado; S. término municipal de Novelda, monte Lloma rasa de Petrel y terrenos labrados con almendros de propiedad particular; O. terrenos labrados con almendros de propiedad particular.....	476	39	62	436	Idem.....	4.200	»
8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Atochar....	N. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; E. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; O. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular.....	30	»	42	30	Macrochloa tenacissima (Kunth) Esparto...	2.000	»
9	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Berbegadas.	N. terrenos labrados, monte bajo y viñedos de propiedad particular; E. viñedos y terrenos labrados con almendros de propiedad particular; S. terrenos labrados con almendros, huertas, viñedos y olivares de propiedad particular; O. huerta, viñedos, olivares y terrenos labrados con almendros de propiedad particular.....	86	26	95	59	Thymus vulgaris (L.) Tomillo...	800	»
10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Blanquiazares.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	23	5	88	22	Idem.....	300	»
11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabecicos de Salineta..	N. terrenos labrados con almendros, algarrobos é higueras de propiedad particular; E. terrenos labrados con almendros, algarrobos é higueras de propiedad particular; S. término municipal de Novelda; O. terrenos labrados con almendros, terrenos yermos y terrenos labrados con higueras, algarrobos y almendros de propiedad particular.....	53	19	94	33	Idem.....	4.000	»
12	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Loma bada.	N. terrenos labrados con olivares y almendros de propiedad particular; E. viñedos de propiedad particular; S. viñedos y terrenos labrados con algarrobos y almendros de propiedad particular; O. terrenos labrados con olivares y almendros de propiedad particular.....	23	3	27	20	Macrochloa tenacissima (Kunth) Esparto...	200	»
13	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Lomas del Palomaret.	N. terrenos labrados con almendros y algarrobos de propiedad particular; E. terrenos labrados con algarrobos de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados con almendros de propiedad particular.....	134	27	86	406	Quercus coccifera (L.) Coscoja...	4.000	»

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 1.º del actual, y en atención á las desgracias ocurridas por los recientes terremotos de Andalucía, se ha mandado suspender hasta nueva orden la celebración de la rifa de alhajas concedida al Cabildo metropolitano de Zaragoza para la reedificación del templo de Nuestra Señora del Pilar por Real orden de 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Viña.

El día 5 del próximo mes de Mayo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 79.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase y 66.000 de segunda, y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 46.000 resmas de primera clase y 42.000 de segunda para los años de 1886 y 1887 con destino á la Fábrica Nacional del Timbre.

La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.ª, y en el segundo el de la clase 2.ª, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sea para uno ó ambos lotes, en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 57.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y 35.000 pesetas para el de segunda, en metálico ó sus equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Setiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Viña.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 21 del próximo Abril, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 4.820 kilogramos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo lino ó hilo para precintar que se consideran necesarios tanto para las labores de la Península durante el año económico de 1885-86, como para las de Cuba y Puerto Rico con destino al año natural de 1886 y las de Filipinas en el bienio de 1886 y 1887.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la cuerda, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—El Administrador, Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito fianza, señalado con el num. 762, de pesetas nominales 4.500 en títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, expedido por este Banco en 9 de Diciembre de 1880 á favor de D. Enrique Ruiz y Calero, cobrador de contribuciones de Daimiel (Ciudad Real), se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del presente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—1423

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Sedano se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Sedano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.480 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 230 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. P. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Burgos á la de Sedano y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Burgos y la de Sedano.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Burgos á la de Sedano toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 50 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si es en carruaje; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tónica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá constatar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza

por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Director general interino, A. Bosch. 2099—S

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación férrea de Castejón y la oficina del ramo de Cervera del Río Alhama se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Navarra y Logroño y por los demás medios acoos umbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y los Alcaldes de Cervera y Corella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. P. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje dos veces de ida y dos de vuelta desde la estación férrea de Castejón á la oficina del ramo de Cervera del Río Alhama y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo dos veces de ida y dos de vuelta entre la estación férrea de Castejón y la oficina del ramo de Cervera del Río Alhama, de las provincias de Navarra y Logroño.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje dos veces de ida y dos de vuelta desde la estación férrea de Castejón á la oficina del ramo de Cervera del Río Alhama, por Fitero, Cintruénigo y Corella, en las provincias de Navarra y Logroño, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 40 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

de los Administradores principales de Correos de Navarra y Logroño. Los carruajes tendrán almacen espaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.ª Será responsabilidad del contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

10.ª La cantidad en que queda contratado este servicio se satisficrá por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pamplona ó de Logroño.

11.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

12.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiere nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pasar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

13.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á que se le indemnicen; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiere. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dá aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

14.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

15.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

16.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

17.ª El contratista satisficrá el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 26 de Setiembre de 1875.

18.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

19.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Director general interino, A. Bosch. 2100—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras presentadas en el Registro general con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 durante el tercer trimestre de 1884 (1).

Número 3.680 de orden.—Richter, teorías estéticas, por Don Juan Pablo Richter, traducción de D. Julián de Vargas. Propietario D. Juan Zozaya y Pantiga. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Ramón Angulo; un tomo en 8.º, 174 páginas. Presentada la primera edición en 26 de Julio de 1884. Es el volumen 15 de la Biblioteca económica filosófica.

Núm. 3.681 de id.—Cantares, por D. Manuel Jorroto Paniagua. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Celestino A. Paolaza; un tomo en 4.º, 32. Presentada la cuarta edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.682 de id.—Cantares, por D. Manuel Jorroto Paniagua. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1883 por D. Enrique Rubiños; un tomo en 8.º, 32. Presentada la segunda edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.683 de id.—Aire.—Versos para abanicos, por D. Manuel Jorroto y P. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1883 por D. Enrique Rubiños; un tomo en 8.º, 32. Presentada la tercera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.684 de id.—Aire.—Versos para abanicos, por el mismo Sr. Jorroto. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1883 por D. Enrique Rubiños; un tomo en 8.º, 32. Presentada la quinta edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.685 de id.—Letatus sum, Salmo tercero á tres voces y órgano obligado. Ob. 121, por Cosme J. de Benito. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º, 15. Presentada la primera edición en 23 de Julio de 1884. A. R. 6.675.

Núm. 3.686 de id.—Letatus á la Santísima Virgen María, á tres voces con segundo coro duplicado con acompañamiento de órgano, por D. Santos L. Rosado. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Ledre; un tomo en 4.º, 32. Presentada la primera edición en 23 de Julio de 1884. A. R. 6.676.

Núm. 3.687 de id.—Magnificat á duo de tiple y órgano, por D. Faustino de Altuna. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Francisco Echevarría; un tomo en 4.º, 6. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884. A. R. 6.687.

Núm. 3.688 de id.—Laudes Jerusalem, salmo 5.º á tres voces y órgano. Ob. 122, por Cosme J. Benito. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Francisco Echevarría; un tomo en 4.º, 14. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884. A. R. 6.674.

Núm. 3.689 de id.—Marcha militar para piano, por S. Ponce de León. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Francisco Echevarría; un tomo en folio 3. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884. A. R. 6.684.

Núm. 3.690 de id.—Obras de D. Manuel Bretón de los Herreros. Propietarios Doña Tomasa Andrés de Bretón y D. Cándido y Doña Josefa Bretón y Orozco. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Miguel Giménez; un tomo en 8.º, 344. Presentada la nueva edición en 28 de Julio de 1884. Es el tomo 5.º.

Núm. 3.691 de id.—Las chulapas de Madrid, por D. Toribio y Tarrío. Propietario D. Jesús García. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 29 de Julio de 1884.

Núm. 3.692 de id.—La ducha. Juguete cómico en tres actos, de D. Mariano Pina Domínguez. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 72. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.693 de id.—Buzón de peticiones, comedia en un acto, de D. Manuel Ramos. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 49. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.694 de id.—El que no está hecho á bragas... Proverbio en un acto arreglado del francés, por D. Antonio Menéndez y Echevarría. Propietario D. Eduardo Hidalgo. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la segunda edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.695.—La Novia del General, comedia en un acto y en verso, de D. Mariano Pina. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 27. Presentada la segunda edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.696.—Bazar de novias, zarzuela en un acto y en verso, letra de D. Mariano Pina, música de D. Cristóbal Oudrid. Propietario D. Mariano Pina. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 31. Presentada la octava edición en 23 de Julio de 1884.

Núm. 3.697.—El Castillo de Simancas, drama heroico en tres actos y en verso, por D. Marcos Zapata. Propietarios Don Guillermo Cereceda y D. Eduardo Hidalgo. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 76. Presentada la cuarta edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.698.—Para casa de los padres, juguete cómico lírico en un acto, letra de D. Mariano Pina, música de D. M. Fernández Caballero. Propietario D. M. Pina. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.699 de id.—El Niño, zarzuela en un acto y en verso, letra de D. Mariano Pina, música de D. Francisco Aseño Barbieri. Propietario D. M. Pina. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 23. Presentada la tercera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.700 de id.—Pobrecito, comedia en un acto y en verso, de D. José Sánchez Arjona. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 4.º, 34. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.701 de id.—El Arcediano de San Gil, episodio dramático histórico en un acto y en verso, de D. Pedro Marquina. Propietarios D. Enrique Garrido y D. Eduardo Hidalgo. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la cuarta edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.702 de id.—Mercurio y Cupido, juguete cómico arreglado del francés, por D. Juan Catalina. Propietarios los herederos del autor. Impresa en Madrid el año 1884 por Don José Rodríguez; un tomo en 8.º, 27. Presentada la segunda edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.703 de id.—Diego Corrientes, drama popular en cuatro actos y en verso, por D. José M. Gutiérrez de Albu. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 110. Presentada la octava edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.704 de id.—¡Con familia! juguete cómico en tres actos y en prosa, por D. Mariano de Larra y Ossorio. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 66. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.705 de id.—¡Flor de un día! drama original en un prólogo y tres actos, por D. Francisco Campredón. Propietarios Sra. Viuda é hijos del autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 70. Presentada la vigésimaquinta edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.706 de id.—Salirse de su esfera, comedia en dos actos y en verso, por los Sres. González y Colmeiro. Propietaria Doña María Gullón de Piscowich. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 69. Presentada la segunda edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.707 de id.—La diosa de la tempestad, cuentos fantásticos en tres actos y en verso, por D. Enrique Zúnel. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 83. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.708 de id.—La gran comedia, comedia en tres actos y en prosa, de D. Enrique Gaspar. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 69. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.709 de id.—La oración de la tarde, drama en tres actos y en verso, de D. Luis Mariano de Larra. Propietaria Doña María Gullón de Piscowich. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 78. Presentada la octava edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.710 de id.—Boñas trágicas, cuadro dramático escrito para la Sra. Civil, por D. José Echegaray. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 16. Presentada la tercera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.711 de id.—El cercado ajeno, zarzuela en un acto y en verso por D. Eduardo Navarro y Gonzalvo, música de D. Tomás Reig. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 30. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.712 de id.—¿Dónde está mi bolsillo? rompe cabezas en un acto y en prosa, por D. Luis Díaz Moreu. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez;

un tomo en 8.º, 23. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.713 de id.—¡X! comedia en un acto y en verso, de D. Enrique Segovia Roaberti. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 34. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

Núm. 3.714 de id.—¡Pobre María! monólogo en un acto y en verso, de D. Miguel Echegaray. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 42. Presentada la primera edición en 28 de Julio de 1884.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 17 de Noviembre de 1884, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 30 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Villafraña del Cid, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1883 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

Table with columns: NUMERO de las cartas de pago, FECHAS DE LOS INGRESOS, IMPORTE (Pesetas. Cents.). Rows list various payment numbers and dates from May 1883 to December 1883, with corresponding amounts.

Castellón 10 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, P. O., Pedro Ortega. 3486—M—1

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows list stations like Coruña, Suca, Santander, París, Alicante, etc., and their respective recipients.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with columns: Núm., Nombre y domicilio del destinatario. Rows list various numbers and names of recipients whose letters were held up.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Núm. 263 Juan A. Nieto.—Alcalá.
 264 José María García.—Valencia.
 265 Leandro Manzo.—Alaeja.
 266 Manuel Castro.—La Bañeza.
 267 Pilar de la Cruz.—Valladolid.
 268 Fedro Santa.—Santa Cristina.
 269 Pascuala Gilgado.—Branco.
 270 Rufino Fernández.—Robledo.
 271 Ramón Ortega.—Villalducin.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina
 del Departamento de Cádiz.**

Desierto en 20 de Enero último el primer lote de la subasta celebrada en este Departamento, simultánea con los de Ferrol y Cartagena, para enajenar varios materiales procedentes del desguace de la corbeta *Colón*, y según lo dispuesto en Real orden de 9 del corriente, se saca á segunda licitación el mencionado lote 1.º, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones; debiendo celebrarse este nuevo remate á los 20 días de aquellos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora en que debe dar comienzo el acto ante las Juntas especiales de subastas de los citados Departamentos.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación, haciéndoles presente que las proposiciones deberán ajustarse al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 354 de 19 de Diciembre del año último, y en los *Boletines* antes citados, números 291, 148 y 152 de 18, 26 y 24 del referido Diciembre, en los cuales va inserto el anuncio de la anterior licitación.

San Fernando 16 de Marzo de 1885.—Camilo Carlier.
 2105—S

Madrid 18 de Marzo de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL — AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURIA.—SECCION DE CONTABILIDAD.—MES DE FEBRERO DE 1885

Estado de los ingresos y pagos durante el expresado mes por todos los conceptos presupuestos.

INGRESOS

Sección única	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1884-85		Ampliación de 1883-84.	Créditos extraordinarios.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de los presupuestos ordinario y extraordinario.	PRESUPUESTO ESPECIAL DE ENSANCHE			TOTAL Pesetas	TOTAL GENERAL
		PARCIAL	TOTAL					1884-85.	1883-84.	Resultas de ejercicios cerrados.		
	Existencias del mes anterior....	"	422.923'18	"	2.420.947'41	434.998'95	3.278.879'24	498.071'47	"	50.307'42	248.378'59	3.527.257'83
1.º	Propiedades y capitales.....	4.988'92	2.233.300'35	"	96.274'90	9.053'13	2.338.694'38	442.927'38	"	"	442.927'38	2.481.621'76
2.º	Beneficencia municipal.....	27.132'03										
3.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	87.239'39										
4.º	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	56.449'40										
5.º	Recargos sobre contribuciones.....	365.107'02										
6.º	Extraordinarios y eventuales....	3.835										
7.º	Consumos y arbitrios sobre consumos.....	1.688.615'37										
	Reintegros de pagos indebidos.....	"	55'92	"	"	"	55'92	"	"	"	"	55'92
			2.656.335'45	"	2.517.222'01	444.052'08	5.617.629'54	340.998'83	"	50.307'42	391.305'97	6.008.935'51

PAGOS

Sección única	GASTOS OBLIGATORIOS											
1.º	Del Ayuntamiento.....	65.872'45	2.346.942'56	"	83.028	1.274'90	2.433.245'46	87.664'65	"	"	87.664'65	2.520.910'11
2.º	Cargas.....	795.865'49										
3.º	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	779.622'42										
4.º	Alcaldías de distrito y de barrio.....	17.256'04										
5.º	Policía urbana y rural.....	299.137'72										
6.º	Instrucción pública.....	81.211'44										
7.º	Beneficencia municipal.....	86.911'61										
8.º	Dirección y conservación de obras municipales.....	78.728'70										
9.º	Corrección pública.....	32.000										
10	Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	110.336'99										
	VOLUNTARIOS											
11	Gastos voluntarios.....	63.928'58	"	"	"	"	63.928'58	"	"	"	"	63.928'58
	Devolución de ingresos indebidos.....	12.006'84	"	"	"	"	12.006'84	"	"	"	"	12.006'84
			2.422.877'78	"	83.028	1.274'90	2.509.180'88	87.664'65	"	"	87.664'65	2.596.845'33

RESUMEN

Importan los ingresos de este mes.....	2.656.335'45	"	2.517.222'01	444.052'08	5.617.629'54	340.998'83	"	50.307'42	391.305'97	6.008.935'51
Idem los pagos de id.....	2.422.877'98	"	83.028	1.274'90	2.509.180'88	87.664'65	"	"	87.664'65	2.596.845'33
Existencia para 1.º del siguiente.....	233.477'47	"	2.432.194'01	442.777'18	3.108.448'66	253.334'20	"	50.307'42	303.641'32	3.412.089'98

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Situación de los presupuestos ordinario, extraordinario y del ensanche en el año económico de 1884 á 1885.

INGRESOS

Sección única	CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	CANTIDADES realizadas hasta la fecha.	CRÉDITOS pendientes de realización. Pesetas.
Capítulos.	1.º Propiedades y capitales.....	260.473'48	81.972'45	178.501'03
	2.º Beneficencia.....	88.096	44.288'14	43.807'86
	3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....	1.300.847'37	707.866'62	392.980'75
	4.º Idem sobre ocupación de la vía pública.....	897.112'26	462.369'67	434.742'59
	5.º Recargos sobre contribuciones.....	2.800.000	2.106.126'84	693.873'16
	6.º Extraordinarios y eventuales.....	6.000	14.110'84	"
	7.º Consumos y arbitrios sobre consumos.....	21.306.060	13.824.401'42	7.481.658'58
		TOTAL.....	26.658.589'11	17.241.135'98
	Créditos extraordinarios.....	6.662.246'07	3.596.543'83	3.065.702'24
	Presupuesto especial del ensanche.....	1.117.482'99	1.264.181'49	"

PAGOS

Secciones.	CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	PAGOS EFECTIVOS	OBLIGACIONES pendientes de pago.	TOTAL — Pesetas.	CRÉDITOS disponibles de lo presupuesto.
Gastos obligatorios.	1.ª Gastos de Ayuntamiento.....	729.800	447.322.69	14.639.43	461.962.42	267.837.58
	2.ª Cargas.....	6.343.189.89	3.829.046.44	983.082.63	4.812.128.77	1.531.061.42
	3.ª Obligaciones extrañas á los servicios municipales.	9.492.449.60	6.384.888.32	9.270.50	6.384.888.32	3.107.561.28
	4.ª Alcaldías de distrito y de barrio.....	267.365	167.620.07	4.637.95	176.890.57	90.474.43
	5.ª Policía urbana y rural.....	3.684.218.07	2.316.372.26	649.691.32	2.320.410.21	1.363.807.86
	6.ª Instrucción pública.....	974.537.39	649.691.32	553.987.14	649.691.32	324.845.98
	7.ª Beneficencia municipal.....	901.090.30	514.547.82	42.439.32	553.987.14	347.163.36
	8.ª Dirección y conservación de obras.....	1.642.609.30	1.283.572.11	5.679.32	1.289.251.43	353.358.07
	9.ª Corrección pública.....	487.76.42	284.345.90	893.321.90	284.345.90	173.414.32
	10. Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	1.339.617	893.321.90	230.027.64	893.321.90	446.295.10
	11. Gastos voluntarios.....	825.951.63	248.979.82	4.047.82	230.027.64	573.923.99
	TOTAL.....	26.658.589.41	47.016.798.85	1.060.196.97	48.076.995.82	8.581.683.29
	Créditos extraordinarios.....	6.662.246.07	1.164.349.82	1.382	1.165.731.82	5.496.514.25
	Presupuesto especial del ensanche.....	1.117.482.99	1.004.649.42	18.687.19	1.023.336.61	94.146.38

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Estado de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Febrero de 1885.

	METÁLICO				TOTAL Pesetas.
	Sisas.	DEPÓSITOS			
		Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes de Enero.....	262.198.39	362.200.87	9.150.99	67.853.67	701.403.92
Ingresos durante el actual	"	28.205.68	652.43	3.000	31.857.21
Salidas en el id.....	262.198.39	390.405.95	9.803.12	70.853.67	733.261.13
Existencia para el mes siguiente.....	5.719.74	520	"	3.460.70	9.749.44
Existencia para el mes siguiente.....	256.438.65	389.885.95	9.803.12	67.383.97	723.514.69

	PAPEL				TOTAL Pesetas.
	Del Ayuntamiento.	DEPÓSITOS			
		Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes de Enero.....	417.900.19	392.749.88	41.640.60	598.093.02	1.450.383.69
Ingresos durante el actual	43.000	"	"	"	43.000
Salidas en el id.....	430.900.19	392.749.88	41.640.60	598.093.02	1.463.383.69
Existencia para el mes siguiente.....	430.900.19	392.749.88	41.640.60	598.093.02	1.463.383.69

Madrid 2 de Marzo de 1885.—Lorenzo Abizanda.

Esta Exema. Corporación se ha servido acordar en sesión de 9 del actual que se considere como continuación de la calle de San Marcos el antiguo callejón de este nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández. —8

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Aprobación de las cuentas del interior y ensanche correspondientes al ejercicio de 1883-84.

Proponiendo varias transferencias de créditos para gastos de primera enseñanza.

Igualmente, á virtud de comunicación del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, el pago de una expropiación de terrenos en varias calles de la primera zona del ensanche, pertenecientes á D. Rodrigo Soriano.

Asimismo el pago de terrenos ocupados para vía pública, en varias calles de la primera zona á los señores herederos de D. Francisco Rodríguez y Velasco, que han prestado su conformidad á la tasación pericial.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado por el delito de contrabando José Villalón Ortega, hijo de Antonio y Mariana, natural de Setenil de las Cuevas, partido de Olvera, y vecino de Jerez de la Frontera, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Fiscalía para notificarle habersele admitido el recurso de apelación para ante la Superioridad que interpuso en la sumaria que se le sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 13 de Marzo de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco de A. Garbarino, Secretario. 3531—M

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel González y Fernández, Capitán que fué del segundo tercio de rondas de esta provincia, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, se-

gunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 12 de Marzo de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, José Lastas. 3535—M

CORUÑA

D. Francisco Vázquez Gómez, Alférez del batallón cazadores de Réus, núm. 16.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que estoy incoando al soldado de este batallón Justo Vázquez Bello por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde su publicación, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Coruña 8 de Marzo de 1885.—El Fiscal, Francisco Vázquez. 3530—M

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Francisco Plaza Caparrós, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente del regimiento de infantería de Girona.

Madrid 11 de Marzo de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 3525—M

D. José Chacón y Orbeta, Alférez, Portaestandarte del regimiento lanceros de Montesa, 10.º de caballería.

No habiéndose presentado á pasar la revista otoñal el trompeta de este regimiento y en situación de licencia ilimitada Leandro Delgado Fernández, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por tal delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado trompeta, señalándole el cuartel del Conde Duque de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Marzo de 1885.—El Alférez, Fiscal, José Chacón. 3533—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado D. Ramón Godoy y Romay para que

en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Valladolid, regimiento de infantería de Isabel II, núm. 32.

Madrid 12 de Marzo de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 3536—M

MÁLAGA

D. Manuel Romero Villegas, Teniente del primer batallón del regimiento de infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la quinta compañía del mismo Diego Parra Mancha por el delito de falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre de 1883;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo al citado Diego Parra Mancha, hijo de Bartolomé y de Ceferina, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, en situación de licencia ilimitada, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en el cuartel de Capuchinos de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se fallará en rebeldía.

Dado en Málaga á 8 de Marzo de 1885.—Manuel Romero Villegas. 3537—M

MURCIA

D. Pascual Garrido Martínez, Teniente del batallón depósito de Murcia, núm. 57.

Encontrándome instruyendo sumaria contra el recluta de este batallón José Pérez Pellicer por falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á dicho José Pérez, señalándole el cuartel de San Leandro de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término citado se seguirá la causa declarándole como desertor.

Murcia 7 de Marzo de 1885.—El Teniente, Fiscal, Pascual Garrido. 3521—M

D. Pascual Garrido Martínez, Teniente del batallón depósito de Murcia, núm. 57.

Encontrándome instruyendo sumaria contra el recluta de este batallón Juan Campoy Ortiz por falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, señalándole el cuartel de San Leandro de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el término citado se le seguirá la causa como desertor.

Murcia 7 de Marzo de 1885.—El Teniente, Fiscal, Pascual Garrido. 3522—M

D. Pascual Garrido Martínez, Teniente del batallón depósito de Murcia, núm. 57.

Encontrándose instruyendo sumaria contra el recluta de este batallón Antonio López Díaz por falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á dicho Antonio López, señalándole el cuartel de San Leandro de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el término citado se le seguirá la causa considerándole como desertor.

Murcia 7 de Marzo de 1885.—El Teniente, Fiscal, Pascual Garrido. 3323—M

ORENSE

D. José Alvarez Vázquez, Alférez Abanderado del batallón reserva de Orense, núm. 74, y Fiscal nombrado en la sumaria que se le instruye al sustituto destinado á Ultramar Antonio López Martínez.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde fijaba su residencia, el sustituto para Ultramar Antonio López Martínez, natural de Salinas, Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sustituto para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía militar, plazuela de la Leña, núm. 1, de esta plaza, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 10 de Marzo de 1885.—José Alvarez. 3334—M

SAN FERNANDO

El Contralmirante de la Armada Nacional y Capitán general de Marina de este departamento Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Arias y Villavicencio.

Por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días á José Barqueti y López que en 1872 se encontraba en la ciudad de Cádiz de patrón de la barquilla de guardacostas del Puerto de Sevilla, era viudo y de edad de 61 años, á fin de que se presente en la Secretaría de causas de este departamento á ser notificado de la ejecutoria que dictó el Supremo de Guerra y Marina en 2 de Diciembre del citado año, recaída en la causa que se siguió por el entonces Juzgado militar de Marina de Cádiz, á consecuencia de la aprehensión que aquel verificó en unión con los individuos que tripulaban la barquilla guardacostas, núm. 4, consistente en 337 bultos de tabaco, la cual tuvo efecto al sitio nombrado Placer de Punta Cantera; cuya notificación es extensiva á los particulares que le son concernientes de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de Rentas Estancadas el 23 de Noviembre del año próximo pasado; bajo el apercibimiento que de no presentarse se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 13 de Marzo de 1885.—Rafael R. de Arias.—Por mandado de S. E. Juan de Aguilas. 3330—M

SEVILLA

D. Ramón Miró Ruiz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gines, provincia de Sevilla, sin la competente autorización, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884, según previene el reglamento de reemplazo y reserva del Ejército, el soldado del primer batallón de dicho regimiento Patricio Cano Rodríguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, siguiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Sevilla 8 de Marzo de 1885.—Ramón Miró. 3326—M

TORRE DEL MAR

D. Federico Feros-Loureiro y Mayoz, Teniente de navío graduado de la Armada Nacional, Ayudante militar de Marina del distrito de Vélez Málaga.

Por este tercer edicto y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al soldado del primer regimiento activo, primer batallón de infantería de Marina Rafael Segovia Sánchez, quinto por el cupo del pueblo de Algarrobo, provincia de Málaga, y correspondiente al reemplazo de 1884, cuyo paradero se ignora, señalándole al efecto la Ayudantía de Marina de Vélez Málaga, sita en Torre del Mar, adonde deberá presentarse personalmente en el plazo señalado á prestar declaración en expediente que contra él se instruye por desertión; apercibido que de no verificarlo se seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torre del Mar á 12 de Marzo de 1885.—Federico Feros-Loureiro. 3339—M

VITORIA

D. José García Albaladejo, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 41.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ansó (Huesca), donde

se hallaba con licencia ilimitada el soldado de este batallón Mariano Añafios Gastón;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal de la sumaria que por desertión instruyo contra dicho individuo, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Vitoria 9 de Marzo de 1885.—José G. Albaladejo. 3327—M

D. José García Albaladejo, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 41.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ansó (Huesca), donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de este batallón Gregorio Añafios Romero;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal de la sumaria que por desertión instruyo contra dicho individuo, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Vitoria 9 de Marzo de 1885.—José G. Albaladejo. 3328—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca á nueva subasta pública judicial voluntaria, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de Abril próximo venidero y hora de las dos de su tarde, un solar situado en el casco de esta Corte y su calle del Carmen, números 6 y 8 novisimos de la manzana 352, que consta de 3.416 pies y 96 centésimas, ó sean 420 metros y 56 centímetros cuadrados superficiales, sin perjuicio de comprobar su extensión; no se admitirá postura inferior á 55 pesetas por pie superficial á pagar en metálico y al contado al firmar la escritura, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente 10.000 pesetas ó el documento de haberse depositado en el Banco de España á las resultas del adjudicatario; y para que los licitadores puedan enterarse de las demás condiciones de la finca y su subasta, estarán de manifiesto hasta el día de ésta en mi Escribanía los títulos de pertenencia, plano y pliego de condiciones.

Madrid 12 de Marzo de 1885.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. X—4422

MADRID.—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte dictada en autos ejecutivos seguidos por D. Carlos María García Algar y D. Francisco Asensi y Bou, con la Sociedad Fomento Agrícola Castellonense, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde, ante dicho Juzgado y el de Castellón de la Plana, para celebrar nueva subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados á indicada Sociedad, ó sea el 80 por 100 del pantano en el cauce de la Rambla de Poveda y canal de conducción para abastecer las aguas potables de la ciudad de Castellón y riego de las tierras de la partida de Benedresal y Estepor, que fué tasado en 232.000 pesetas. Se advierte que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, habiendo de conformarse con ellos el rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación después de hecha la rebaja de dicho 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo de aquella.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Vicente García. X—4423

MADRID.—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe y dictada en autos promovidos á instancia de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de dos censos, uno de 6.000 ducados de capital y 300 de réditos, impuesto por Doña Beatriz Ramírez de Mendoza en favor de D. Juan de Vallemadrano y Doña Manuela de Osuna, por escritura de 6 de Junio de 1617, otorgada ante el Escribano D. Francisco Terla, y otro censo de 73.538 rs. de réditos, impuesto por el Sr. Duque de Rivas sobre todos sus Estados y Mayorazgos que fundó D. Sebastián Suárez á favor del mismo, según escritura otorgada en esta villa en 16 de Julio de 1788 ante el Escribano D. Tomás de Sancha; una hipoteca de 31.654 reales con réditos de 2 1/2 por 100, sin que aparezca la fecha de la imposición ni á favor de quién fué impuesto, y una obligación por la suma de 48.000 rs. en favor de D. Antonio Alvarez, cuyas cuatro cargas gravitan sobre la casa sita en la plaza de la Concepción Jerónima, con fachada á la calle del mismo nombre, señalada por la primera con los números 1 y 29 y con el 6 por la segunda, ambos modernos, 9 antiguo de la manzana 160, para los que se crean con derecho á alguna de dichas cargas comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de cinco días improrrogables, debidamente representados, á hacer uso del que les asista.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—V. B.—Caizas.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—4424

MÁLAGA.—MERCED

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra D. José Estévez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que ha tenido establecida una panadería en la calle de Lascano de esta ciudad, titulada El Nuevo Mundo, sobre estafa de harinas, en la cual, en virtud de no haber sido habido en su domicilio ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del D. José Estévez, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 7 de Marzo de 1885.—José María de Lara.—Por mi compañero, D. Manuel Arenas, José Moreno y Mata. J—2283

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO

D. Fernando Mengibar y Sagra, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que por ante mí se ha prestado el cumplimiento á una superior orden de la Audiencia de esta capital procedente de causa contra Antonio López Orse sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

«D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Antonio López Orse, natural de Almuñécar, hijo de José y de Dolores, vecino de Málaga, de 21 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del Antonio López Orse, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 19 de Febrero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Fernando Mengibar Sagra.»

Señas.

Estatura baja, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regulares, color trigueño, un pegues en el labio superior, y vestia tela de algodón al uso de los jornaleros del país.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente con la debida referencia, que firmo en Málaga á 19 de Febrero de 1885.—Fernando Mengibar. J—2284

MANRESA

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado de instrucción se sigue sobre falsificación de documentos contra José Hodedeu Perí y Francisco Serra, Alcalde que fué de Navardés, y en virtud de providencia dictada en el referido sumario, se cita de comparecencia ante este Juzgado á José Castaño Cuenca, conocido por el Chino, que tenía su residencia en Barcelona, calle de Santa Madrona, núm. 12, piso primero; y á Ventura Pastor, empresario de quintos, vecino que era de Barcelona á principios del año 1878, cuyos actuales paraderos se ignoran, en el término señalado de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á prestar oportunas declaraciones en el repetido sumario; y si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manresa á 3 de Enero de 1885.—Manuel G. Yagüe.—De orden de S. S., Santos Yelletisch. J—2284

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, procedente de causa criminal sobre sustracción de efectos y géneros en la estación de Monistrol de Monserrat perteneciente á este partido judicial, contra Mariano Sanz y Esping, natural de Peraltilla (Aragón), de 27 años de edad, guarda aguja que fué de la estación férrea de Monistrol y vecino de Castellvell y Vilar, cuyo actual paradero se ignora, y á pesar de las diligencias practicadas para su busca y presentación ante el Juzgado de instrucción que requiere, he dictado en méritos de dicha causa providencia en este día, acordando se expidan oportunas requisitorias á los Boletines oficiales de las provincias de Cataluña y GACETA DE MADRID para que las Autoridades, tanto civiles como militares, en su vista procedan con actividad y celo á la busca y captura del referido procesado Mariano Sanz y Esping, á las cárceles nacionales de este partido para proceder con justicia á lo que en derecho haya lugar.

Por tanto les ruego y suplico á las dichas Autoridades y á todos los que la presente vieren, que sabido el paradero de Mariano Sanz lo pongan en conocimiento de mi Autoridad para los efectos necesarios.

Dada en Manresa á 7 de Marzo de 1885.—Manuel G. Yagüe.—De orden de S. S., Santos Yelletisch. J—2283

MANZANARES

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos civiles ordinarios á instancia del Procurador D. Mariano López Peláez y Fuentes, en representación de Doña Rosario Quevedo y Carrera, de esta vecindad, declarada pobre para litigar, sobre mejor derecho á los bienes del patronato que fundó en la villa de Membrilla el día 30 de Marzo de 1877 D. Francisco Sánchez Pastor, en cuyos autos tengo dictada la siguiente

«Providencia.—Manzanares 25 de Febrero año de 1885.— Por presentado, con los documentos que se acompañan, se admite la demanda que se interesa, de la que se confiere traslado al Ministerio fiscal por el término de la ley: publíquense edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por el término de dos meses, llamando á los que se crean con derecho á los bienes.

En cuanto al otrosí, apareciendo de la copia de testamento presentada que el fundador prohíbe expresamente la intervención de los Tribunales en lo relativo á la administración de dichos bienes, no há lugar á lo que se solicita; y proveyendo al último escrito, únase á sus antecedentes con el documento que se acompaña, y oficiese al Sr. Cura de Membrilla reclamándole el certificado que se interesa.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Antonio Jiménez Sanahuja.—Ante mí, Tomás Moraleda y García.»

Y para que surta los debidos efectos pongo el presente, que firmo en Manzanares á 26 de Febrero de 1885.—Antonio Jiménez Sanahuja.—Ante mí, Tomás Moraleda y García.

633—P

MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Heredia Jiménez, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de ciertas diligencias sumarias en causa que se instruye por creer de dudosa procedencia una yegua que vendiera á Diego Piña Romero, vecino de la Puebla de Cazalla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morón á 2 de Marzo de 1885.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—2211

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora, Juez de instrucción del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Salom Ramis, que hace unos seis años tenía un mesón en la plaza de San Antonio de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días se presente á este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en la causa que estoy instruyendo sobre sustracción de un quitrín; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar; siendo de presumir que dicho Salom se halle en la ciudad de Barcelona.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Salom y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma 5 de Marzo de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas. J—2265

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Rafael Salvá y Ferratjans, natural de Llummayor, en estas islas Baleares, casado, Conserje que fué de la Sociedad marítima á vapor titulada *La Islaña*, guardia municipal que ha sido en esta ciudad, y que no fué hallado en su domicilio al ir el alguacil de servicio á practicarle cierta citación por haberse ausentado de esta misma ciudad en Febrero último, ignorándose su paradero y demás señas personales, para que en el improrrogable término de 15 días que se le señalan, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan y prestar declaración en el sumario de la causa que se le sigue por delito de robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que tengan noticia del paradero de dicho Rafael Salvá Ferratjans se sirvan proceder á la captura y detención del mismo, y una vez conseguida lo conduzcan á mi disposición con las seguridades y precauciones convenientes.

Dada en Palma á 3 de Marzo de 1885.—Francisco Bello.— Por mandado de S. S., Antonio María Roselló. J—2266

PLASENCIA

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á las personas que tengan conocimiento en la desaparición de un hombre como de 40 á 50 años de edad, color blanco, de estatura regular; vestía chaqueta y chaleco negro de paño de Torrejónillo, cuello levantado, con las bocamangas abiertas y un poco vueltas, forradas de lienzo de algodón, camisa de lienzo casero y calzoncillos de lienzo moreno, zapato de vaca blanco, y un pañuelo azul al cuello con flores encarnadas, una bolsa de badana con chismes de encender y una petaca de becerro; cuyo sujeto fué encontrado cadáver el día 1.º del corriente en las orillas del río Gerte, en la dehesa coto de Navafreya, término de esta ciudad,

con cuyo motivo estoy instruyendo diligencias sumarias en averiguación de las causas que hayan podido motivar su muerte, á fin de que la persona que pueda dar razón del indicado sujeto comparezca inmediatamente en este Juzgado, tanto para reconocer las referidas prendas como para facilitar los datos que sean convenientes.

Dado en Plasencia á 3 de Marzo de 1885.—Antonio Codesido.—De su orden, Martín Torres. J—2212

PUENTEAREAS

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Amoedo, casado, labrador, vecino de la parroquia de Villar en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en desconocido punto de Portugal, para que dentro del improrrogable término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración en causa que por delegación de la Excm. Audiencia territorial me halló instruyendo contra D. Elias Rivas Martínez y otros sobre abusos electorales: apercibido que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Puenteareas á 4 de Marzo de 1885.— Ricardo Saá.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—2213

FUERTO DE SANTA MARÍA

D. José María Py y de Puyade, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, cito, llamo y emplazo á María Murga Pozo, natural y vecina de Sevilla, hija de José y de Teresa, soltera, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura mediana, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, y viste al estilo del país, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa en esta ciudad calle de Santo Domingo, núm. 12, á ratificarse en la declaración indagatoria que tiene prestada en causa que contra la misma y otra se sigue por delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á que practiquen eficaces diligencias en solicitud del paradero de la procesada, y habida que fuere, la hagan comparecer ante este Juzgado.

Puerto de Santa María 24 de Febrero de 1885.—José María Py y de Puyade.—Ramón María Palou. J—2215

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Abril próximo se paguen los cupones núm. 30 de las obligaciones de primera serie, y núm. 48 de las de segunda de la línea del Norte, que vencen en igual fecha á razón de 7425 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte.
En París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens.
Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1416

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo prescrito en el contrato de compra del ferrocarril de Alar á Santander, ha acordado que desde el día 1.º de Abril próximo se pague á las obligaciones de dicha línea emitidas en virtud del referido contrato el cupón núm. 22, que vence en igual fecha, á razón de 4425 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.
Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1417

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que desde el día 1.º de Abril próximo se pague á las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la expresada línea el cupón núm. 38, que vence en igual fecha, á razón de 4250 pesetas por título:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens.
Y en Londres, en la Agencia de la misma Sociedad, 39, Lombard Street. E. C.

Para cobrar estos cupones en París y Londres hay que presentar los títulos de que proceden, ó el resguardo del Banco ó establecimiento en que estén depositados.

Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1418

La Constancia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Inventario de los efectos que existen en La Encañizada de esta Sociedad, y son de propiedad de la misma.

A saber:

- Una casa.
- Dos planchas de dos pros.
- Idem de popa cortada.
- Un barco con palo vela, etc.

Cien rollizos y estacas.
Seis legones usados y viejos.
Varias herramientas de carpintero.
Tres mazos.
Catorce brazos de cadena.
Dos ganchos.
Tres boyas.
Cien haces de caña.
Veinte piezas redes y una de ataje.
Cartagena 31 de Diciembre de 1884.—El Contador, Secretario, Gamabiel Lizana.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lizana Ortiz. X—1419

Copia del balance por gastos y pérdidas presentadas en la junta general del 9 de Febrero de 1885 por el ejercicio durante todo el año natural de 1884.

	Pesetas.
PEDIDOS Y DEMAS	
Saldo de Tesorería en 1.º de Enero de 1884.....	1.344.96
Pedido núm. 12.....	2.300
	3.644.96
GASTOS	
Jornales de un guarda.....	770
Inscripción en el Boletín y la Gaceta de los balances de cuentas anteriores.....	277.29
Gastos diversos.....	83.25
	1.130.54
Existencia en Tesorería en recibos.....	2.712.42
	3.844.96

Cartagena 31 de Diciembre de 1884.—El Contador, Secretario, Gamabiel Lizana.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lizana. X—1420

Compañía de Ferrocarriles Extremeños.

Balance general al 31 de Diciembre de 1884

	Reales.	Cents.
ACTIVO		
Adquisición de la línea de Mérida á Sevilla....	32.293.725	99
Explotación de la línea por la Compañía.....	168.902	49
Gastos generales:		
Hasta 31 de Diciembre de 1883.....	1.316.582	95
En este año.....	485.652	80
	1.502.235	75
Entrega de 40 por 100 á los accionistas.....	4.268.000	
Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante: pendiente de liquidación.....	8.694.740	
Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante: cuenta intereses á pagar.....	81.764	28
Caja.....	2.678.925	58
Deudores varios.....	4.392.643	92
TOTAL.....	54.080.935	04
PASIVO		
Capital: acciones.....	42.680.940	03
Accionistas: cuenta del 40 por 100.....	557.400	
Subvención del Estado.....	5.093.939	76
Tenedores de resguardos de la antigua Empresa.....	200.000	
Acreedores varios.....	5.548.654	92
TOTAL.....	54.080.935	04

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la contabilidad general, Enrique Esteban.—V.º B.º—El Director, Joaquín Boix. X—1415

La Propagadora del Gas.

Balance ca 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.	Cents.
ACTIVO		
Fábricas.....	562.500	
Muebles y enseres.....	300	
Terrenos.....	13.374	57
Cartera.....	62.500	
Existencias.....	42.973	80
Caja.....	122.308	55
Deudores.....	86.554	70
Recaudador.....	7.616	50
Dividendo á cuenta, beneficios de 1884.....	82.600	
Idem por devolución de capital.....	496.560	
	1.484.228	42
PASIVO		
Capital.....	4.000.000	
Fondo de reserva.....	161.783	48
Dividendos á pagar.....	1.915	
Acreedores.....	90	15
Gastos y lucros.....	320.439	49
	4.484.228	42

S. E. ú O.—Barcelona 31 de Diciembre de 1884.—El Director gerente de La Propagadora del Gas, A. Rovira y Borrell. X

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

MINAS DE BÉLMEZ

Obligaciones de la antigua Sociedad Carbonera española.

El Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles andaluces ha acordado proceder á la amortización de las obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera española, correspondiendo á la amortización, y por la anualidad de 1884, la suma de 8.340 pesetas.

Debiendo verificarse la amortización por subasta, aplicándose esta suma de 8.340 pesetas á los títulos que se ofrezcan á menor precio, tendrá lugar el acto por pliegos cerrados con proposición, según modelo adjunto, que se presentarán en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 42, el día 1.º de Abril próximo, de dos á dos y media de la tarde.

A las dos y media se abrirán ante dos Consejeros de la Compañía y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para el completo de aquella.

Si resultaren varias proposiciones iguales se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid 13 de Marzo de 1885.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en....., calle de....., núm....., piso....., con cédula núm....., que exhibe, presenta..... (en letra) obligaciones de la Carbonera española, correspondientes á mina de carbón, núm....., con el cupón de Enero de 1885, á la amortización anunciada para la anualidad de 1884, al precio de..... (en letra) pesetas cada obligación.

(Fecha y firma.) X—4424

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRÓ, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis el día 18 de Marzo de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona, Cuenca, Granada, Guadalajara, Málaga, Salamanca, Teruel, Toledo y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 17, DIA 18. Includes entries like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DÍA, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE MARZO

Table with columns: DESCRIPCIÓN, DÍA, BENEFICIO. Includes entries like Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, divs. 47'50 d. París, á ocho días vista, fr. 4'95 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vintatería de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'70 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'62 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'30 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'32 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'50 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'25 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 1'9.—Carneros, 1'63.—Corderos, 3'67.—Terneras, 90.—TOTAL, 759.

Su peso en kilogramos..... 46.460'250.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'73 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'80 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., Ptas. Cts. Includes entries like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 17 de Marzo de 1885.

Forma parte de este número el pliego 3 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

REANDEBIEP.—Anteanoche se estrenó en el teatro Lara e sainete en un acto titulado El Ventanillo, original de D. José Estremera. El autor, sin más pretensiones que hacer reír al público, consiguió su objeto, manteniendo al auditorio en constante hilaridad. La obra está llena de chistes que pone de relieve el Sr. Romea, haciendo un graciosísimo novio. Al final del acto fué llamado al palco escénico el Sr. Estremera, teniendo que presentarse en unión de los actores repetidas veces.

El ventanillo se abrirá muchas noches en el teatro de la Corredera.

En la función que se celebrará hoy en el mismo á beneficio de D. Julián Romea, se estrenará el nocturno cómico instrumental en un acto y en verso, titulado La del principal, original de un aplaudido autor.

Esta noche se verificará en el teatro de la Comedia el beneficio de D. Emilio Mario, poniéndose en escena por primera vez en esta temporada la muy aplaudida obra en cuatro actos, de D. Manuel Bretón de los Herreros, ¡Muérete y verás! y la aplaudida parodia del célebre ventrilocuo O'Kill, presentándose además Mr. Hartz, el brujo americano.

Dentro de breves días se estrenará en el teatro de la Alhambra la comedia Tres mujeres para un marido, cuya obra se está representándose en París hace más de 400 noches.

SANTOS DEL DIA

San José, Esposo de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 94 de abono.—Turno 1.º par.—Hernani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 164 de abono.—Turno 2.º par.—Vida alegre y muerte triste.—Pérrico el empedrador.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Gran espectáculo por el célebre prestidigitador Mr. A. Herrmann. (Regalos para los niños y señoras).

A las ocho y media.—(Moda).—Mr. A. Herrmann.—Madame Addie Herrmann, Mlle. Gigella Lagaji.—Miss Katarinodar y Mr. James Jones.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—(Beneficio de D. Emilio Mario).—¡Muérete y verás!—O'Kill, parodia del ventrilocuo O'Kill.—Hartz, ó el brujo americano.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Un caballero particular.—Villa... y palos.

A las diez y media.—La cola del diablo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º.—Divorciémonos.—El Conde Patricio.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo.—El estilo es el hombre.—Hija única.—En la tierra como en el cielo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 3.º par.—La diva.—Los gemelos.—El Conde de Cabra.—Baile.—Juez y parte.—La Diva.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los marcos de los de Gómez.—Misa de tropa.—La del principal.—El Ventanillo.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.